

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00240 00

Atendiendo la manifestación que eleva la apoderada del acreedor (Fl. 48), y teniendo en cuenta que la parte ejecutada dio estricto cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que allegaron a los extremos en la Litis en audiencia llevada a cabo por este despacho judicial en diciembre 2 de 2019 (ver folio 37), el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso ejecutivo singular de **LUIS ENRIQUE HERRERA CAMPOS** contra **JOSE MATEO OTALORA CARO** por conciliación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso.

TERCERO: Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes o llegaren dentro del término de ejecutoria de este proveído, de aplicación al art. 466 del C. G. del P.

CUARTO: Disponer en favor del **ejecutado** y a su costa el desglose de los documentos allegados como base de la acción, con las constancias del caso.

QUINTO: En caso de existir depósitos judiciales para el presente asunto, devuélvanse a quien le fueron retenidos. OFICIESE dejando las constancias del caso.

SEXTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

